

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDEN BECAS Y AYUDAS A LOS/AS ALUMNOS/AS DESEMPLEADOS/AS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2018-TERCER PAGO LOTE 133300 DE 13/09/2019**

Examinadas las solicitudes de ayudas y becas presentadas por los alumnos/as desempleados/as, participantes en acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as ocupados/as incluidas en la convocatoria 2018 de concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores/as ocupados, convocada mediante Resolución de la Presidenta del SCE de fecha 30 de julio de 2018, (BOC nº 153, DE 08.08.2018) resultan los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

**1º.-** Los alumnos/as solicitantes desempleados participaron en las acciones formativas de Formación de Oferta destinada a trabajadores ocupados en la convocatoria 2018 e impartidas por los beneficiarios de las subvenciones públicas concedidas por Resolución de 19 de diciembre de 2018, del Director del Servicio Canario de Empleo, en virtud de subvención financiada con cargo a crédito adecuado y suficiente incorporado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se corresponden con financiación Estatal, de conformidad con la distribución territorial de fondos de las Comunidades Autónomas que se acuerde en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

**2º.-** Los alumnos desempleados han presentado la solicitud de la beca y/o ayuda correspondiente dentro de los plazos establecidos en la normativa de aplicación, acompañada de la documentación acreditativa de las condiciones necesarias para ser beneficiarios de la misma.

**II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** La Dirección del Servicio Canario de Empleo es competente para conceder o denegar estas becas y ayudas, en virtud de lo establecido en el artículo 9.2c) de la Ley Territorial 12/2003 de 4 de abril del Servicio Canario de Empleo.

**Segunda.-** El artículo 5 apartado 1b) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio establece que “En la formación de oferta podrán participar los trabajadores ocupados y desempleados en la proporción que las Administraciones competentes determinen...”

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917  
C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764  
[www.gobiernodecanarias.org/empleo](http://www.gobiernodecanarias.org/empleo)

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0CAq3dhpz0atYQVIORTGbn1fLkGFy3pH



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0w4WYdIoXsoiTpw8dKRstzFgX2iDqJnn1



**Tercera.-** El artículo 25 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y que deroga expresamente al RD 395/2007, de 23 de marzo, establece que los trabajadores desempleados participantes en cursos de Formación de Oferta podrán tener derecho a las siguientes ayudas:

- a) Ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento.
- b) Ayudas que permitan conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado.
- c) Beca a las personas con discapacidad.

Estas ayudas tendrán la cuantía y condiciones que se determinen mediante Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

**Cuarta.-** Teniendo en cuenta que aún no se ha dictado la referida orden Ministerial que desarrolle el real Decreto 694/2017, de 3 de julio y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del mismo; en lo no regulado por la Ley 30/2015 de 9 de septiembre y el citado Real decreto que la desarrolla, seguirá siendo de aplicación lo previsto en la orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, siempre que no contradiga lo establecido en dichas normas.

**Quinta.-** Las presentes ayudas se otorgan mediante el régimen de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 25 del real Decreto 694/2017, de 3 de julio que la desarrolla; y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c), en relación con el artículo 28.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, por la que asimismo se rigen.

**Sexta.-** Los alumnos que han solicitado las becas y las ayudas cumplen los requisitos y obligaciones establecidos en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y los establecidos en la Orden TAS718/2008, de 7 de marzo que lo desarrolla, sin perjuicio de lo previsto en consideración jurídica cuarta de esta resolución.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder a los alumnos solicitantes, relacionados en el anexo que acompaña a la presente resolución, las becas y/o ayudas que se indican en cada caso y por los importes expresados. En el caso de la ayudas de transporte, éstas se conceden en base a las declaraciones responsables o memorias motivadas efectuadas por los alumnos en relación a los trayectos realizados, y en base a cualquier documento que el Servicio Canario de Empleo oportunamente estime requerir.

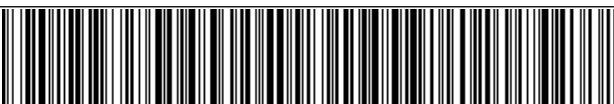
**Segundo.-** La forma de abono de las ayudas se llevará a cabo mediante transferencia a las cuentas corrientes que los alumnos hayan indicado expresamente en la documentación por ellos cumplimentada en el trámite de la solicitud según el procedimiento establecido por el Servicio Canario de Empleo a tales efectos.

**Tercero.-** Autorizar los créditos destinados a financiar los gastos derivados del abono de las ayudas en el marco de las disponibilidades presupuestarias por un importe de **“SETENTA MIL**

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0CAq3dhpz0atYQVIORTGbn1fLkGFy3pH



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0w4WYdIoXsoiTpw8dKRstzFgX2iDqJnn1



**DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS” (70.286,08 €)** con cargo a la partida presupuestaria: **2019.5001 241J 4700000/4800000/4820000 línea de actuación 50400010.**

**Cuarto.-** La justificación del gasto la realizará el alumno, mediante la presentación de los documentos que figuran en el Anexo de Solicitud, para cada tipo de beca/ayuda, así como mediante la documentación complementaria que le haya sido requerida.

**Quinto.-** En lo no previsto expresamente en esta resolución, se estará a lo dispuesto en la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de fecha 30 de julio de 2018, (BOC nº 153 de 8.08.2018), por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio presupuestario de 2018, de concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadoras/es ocupadas/os.

Notificar esta Resolución a las personas interesadas en el expediente con la indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 en relación con el Art. 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

**LA DIRECTORA,**  
**Dunnia R. Rodríguez Viera**

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Santa Cruz de Tenerife.

**LA SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN**  
**P.A. La Subdirectora de Promoción de la Economía Social**  
*María Teresa Covisa Rubio*  
(Resolución 13/01161, de 18/02/2013)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA TERESA COVISA RUBIA - SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 18/09/2019 - 10:50:40 Fecha: 18/09/2019 - 10:12:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9005 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 18/09/2019 12:38:04	Fecha: 18/09/2019 - 12:38:04
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CAq3dhphz0atYQVIORTGbn1fLkGFy3pH	 
El presente documento ha sido descargado el 18/09/2019 - 13:49:49	

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0w4WYdIoXsoiTpw8dKRstzFgX2iDqJnnl



El presente documento ha sido descargado el 15/11/2019 - 08:23:25